

DECRETO N 4 7

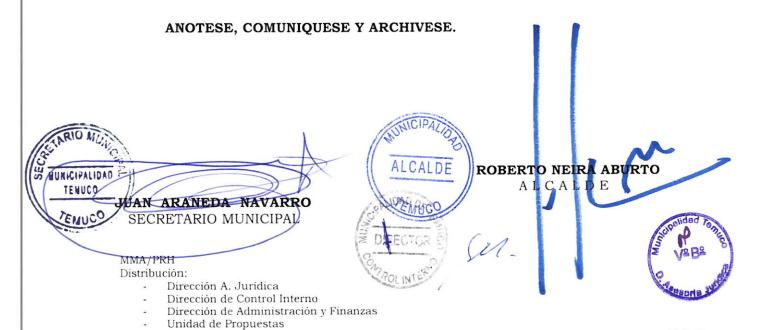
TEMUCO: 31 ENE 2023

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 11 de Enero del 2023.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N^{o} 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Termino Anticipado de Mutuo Acuerdo Línea N°2 del Contrato Construcción de Cubiertas para Esperas en Exteriores en Centros de Salud Municipal, celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada, Rol único Tributario N° 77.183.712-3, por escritura pública de fecha 11 de enero del 2023.-
- 2.- Por el instrumento señalado en los visto N°1, las partes convienen poner término anticipado a parte del contrato derivado de la propuesta pública N°163-2022, específicamente en la Línea N°2" Cesfam Pueblo Nuevo", celebrado con fecha 21 de octubre del 2022.
- 3.- La Municipalidad, pagara al contratista la suma de \$6.018.849(seis millones dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), impuestos incluidos, por concepto de avance físico real de la obra que corresponde al 29% de la totalidad del proyecto ejecutado de la Línea N°2.
- 4.- Devuélvase a Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada, Rol únito tributario N°77.183.712-3, Certificado de Fianza N° de Folio F0013857 de La Compañía Pro Garantía S.A.G.R, por la suma de \$1.022.338, tomada a nombre de la Municipalidad, el día 3 de octubre del 2022 y vencimiento el día 29 de febrero del 2024.-
- 5.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.



La Prestadora. Oficina de Partes

Enlenia Bravo Aedo Notario Suplente

Тетисо

TRESCIENTOS DIECISIETE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**

REPERTORIO Nº 146.-/2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

TÉRMINO ANTICIPADO DE MUTUO ACUERDO LÍNEA NÚMERO DOS DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA ESPERAS EN EXTERIORES EN CENTROS DE SALUD MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

NO

NOTARIO

PUBLICO

EMUC

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA

McI/MMA/afr******************************* **********************

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA, en adelante "La contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento ochenta y tres mil setecientos doce guion tres, representada legalmente por don DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT, chileno,

50042

Contratista y su representante con domicilio en la comuna de Padre las Casas, calle Maquehue número cero ochenta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y tres de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y tres del año dos mil veintidós: "Construcción de Cubiertas para Esperas en Exteriores en Centros de Salud Municipal". Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus líneas número dos: "Construcción de Cubiertas de Acceso Cesfam Pueblo Nuevo"; línea número tres: "Construcción de Cubiertas de Acceso Cesfam Santa Rosa"; línea número cuatro: "Construcción de Protección de Lugar de Espera Exterior Cesfam Pedro de Valdivia"; y línea número cinco: "Construcción de Cubiertas de Acceso Cecosf El Salar", fueron adjudicadas a la contratista Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós. SEGUNDO: Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintidós, se produce un incendio en el Cesfam Pueblo Nuevo, generando daños totales en el

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

CPUBLICO Sthenia Bravo Aedo Notario Suplente Temuco

establecimiento de acuerdo a lo indicado en certificado número ciento noventa y siete del año dos mil veintidós emitido por el Comandante del Cuerpo de Bomberos de Temuco, según da cuenta informe técnico de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós emitido por el jefe de sección gestión de recursos físicos del Departamento de Salud, don Pedro Carrasco Blancaire. TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el contratista mediante carta de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós solicita a la Municipalidad de Temuco poner término a parte del contrato referido en la cláusula primera, específicamente a la Línea número dos, "Cesfam Pueblo Nuevo", debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos producto del caso fortuito derivado del incendio lo cual provocó daños totales en el establecimiento. CUARTO: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y tres guion dos mil veintidós y el informe técnico emitido por el jefe de sección gestión de recursos físicos del Departamento de Salud de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, los comparecientes convienen poner término anticipado a parte del contrato derivado de la Propuesta Pública número ciento sesenta y tres guión dos mil veintidós, específicamente a la línea número dos "Cesfam Pueblo Nuevo", celebrado con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós en la forma y términos descrito en la cláusula siguiente. QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la obra alcanzó un avance físico correspondiente al veintinueve por ciento de la totalidad del proyecto, lo cual se representa en la suma de seis millones dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos, impuestos incluidos, del presupuesto total ejecutado de la Línea número dos, razón por la cual se pagará dicha suma a la contratista que equivale al avance físico real de la obra

contratada. SEXTO: En virtud de lo anterior, una vez pagada la suma indicada en la cláusula precedente, los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada. SÉPTIMO: La Municipalidad de Temuco hará entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero uno tres ocho cinco siete de la Compañía ProGarantía S.A.G.R. por la suma de un millón veintidós mil trescientos treinta y ocho pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día tres de octubre del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. OCTAVO: Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. NOVENO: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMO: La personería de don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número uno de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés. La personería de don JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT actuar para DAVID representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha once de Enero de año dos mil veintitres, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, codigo de verificación CRUkIHy tres aytW. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. DÉCIMO PRIMERO: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Fe.-

MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ

ALCALDE (\$)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT En rep. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA

Autorizo de conformidad al Articulo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 19 de Enero de 2023.-

> smenia Brayo Aedo Notario Suplente Temuco

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

20 ENE 2023

TEMUCO,

Ismenia Bravo Aedo Notario Suplente Temuco

SHOYL NE ART. 404 INC. FINAL C.O.T. AGAZIJITUNI ALOH

onnaigns of notoly Banna obst overd ornains!

demarco Ismenia Bravo Aedo